



I - 4 /2014

SGIIPP

Asunto: EL CUMPLIMIENTO DE LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO. AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL <<TASEVAL>>

Área de aplicación: SERVICIOS de GESTIÓN de PENAS y MEDIDAS ALTERNATIVAS de los CENTROS PENITENCIARIOS y CENTROS de INSERCIÓN SOCIAL

Descriptor: Talleres de sensibilización en seguridad vial destinados al cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad en los casos de delitos contra la seguridad del tráfico. Metodología. Procedimientos comunes de gestión.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Instrucción 2/2010 tuvo lugar la puesta en marcha de los **Talleres de Actividades de Seguridad Vial <<TASEVAL>>**, para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad en los casos de delitos contra la seguridad en el tráfico.

Dicha Instrucción nacía a la luz del Real Decreto 1849/2009, cuya regulación vino a modificar determinados artículos del antiguo Real Decreto 515/2005, normativa por la que se establecían –en aquel momento- las circunstancias de ejecución de las penas y medidas alternativas.

Haciendo una breve referencia histórica, recordemos que en este Real Decreto 1849/2009 se sostenía que en las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuando la naturaleza del delito lo era contra la seguridad del tráfico, cabía la posibilidad de un nuevo mecanismo de cumplimiento (junto



al clásico de desarrollo de tareas de utilidad pública) a través de Talleres de Actividades en materia de Seguridad Vial; así, se recogía que:

"La pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta en delitos contra la seguridad en el tráfico, podrá cumplirse mediante la realización de talleres de actividades en materia de seguridad vial, organizados por las autoridades correspondientes. Dichos talleres constarán de una fase formativa y otra de realización de actividades de utilidad pública" (Artículo 6.4º del Real Decreto 515/2005, en su redacción dada por Real Decreto 1849/2009).

Por otra parte - indicando el artículo 49 del C. Penal que la pena de trabajo en beneficio de la comunidad obliga al penado a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas - los talleres de seguridad vial suponían un cumplimiento de las jornadas de trabajo impuestas al penado que aunaba una triple vinculación: la naturaleza del delito, los efectos causados por este, y las características de la prestación que se encomienda al penado.

<<TASEVAL>>, se configuraba así como un conjunto de actividades tendentes a dotar a los infractores de tráfico de las habilidades necesarias para superar las circunstancias que les habían llevado a cometer la infracción penal.

La Instrucción 2/2010 definía como usuarios del Taller a los penados contra la seguridad vial a los que se les sometía a un número igual o inferior a 30 jornadas de cumplimiento. Las actividades del TASEVAL se estructuraban en dos partes:

- Realización de actividades formativas (fase formativa)
- Realización de actividades de utilidad pública complementarias a las primeras (fase de utilidad pública)

Unos meses después de la entrada en vigor de la citada Instrucción, la efectiva y fructífera adecuación de estos talleres realizada por los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, propició la ampliación del ámbito de aplicación de <<TASEVAL>>, haciéndolo extensivo a penados de hasta 40 jornadas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad. Para esta ampliación, y manteniendo como elemento primordial el principio de reparación del daño causado, fueron aumentadas las actividades de utilidad pública, según el número de jornadas de cumplimiento impuestas a cada penado.

Posteriormente, la reforma del Código Penal por Ley Orgánica 5/2010 vino a marcar un nuevo reto para la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad: las jornadas de trabajo impuestas a cada penado, no sólo pueden cumplirse, a partir de la reforma, a través de talleres en los casos de



delitos contra la seguridad del tráfico, sino a través de distintos programas y talleres, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza del delito cometido, estableciendo el modificado artículo 49 que:

“Los trabajos en beneficio de la comunidad, que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública..., así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual o similares”.

Por último -en cuanto a antecedentes que podamos referirnos- el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, entre otras penas y medidas alternativas, y que vino a derogar el Real Decreto 515/2005, ahonda en la clara ampliación del contenido estricto de esta pena, conforme a la línea marcada por el C. Penal en 2010, al contemplarse la posibilidad de la eventual participación del penado en talleres o programas formativos, especificando expresamente los de educación vial, recogiendo el artículo 5.1 que:

“Cuando las circunstancias o características vinculadas a la persona condenada, o derivadas de su etiología delictiva, así lo aconsejen, los profesionales de los servicios de gestión de penas y medidas alternativas ofertarán al penado que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se cumpla con su participación en talleres....de educación vial...”

Vistos estos antecedentes y analizando la situación actual, hemos de sostener que los Talleres de seguridad vial <<TASEVAL>> han afianzado su desarrollo, consolidándose con el tiempo transcurrido su gestión.

Es momento, por tanto, de adaptar estos talleres a la nueva normativa penal (sin distinciones en fases), y ampliar su radio de acción a las ejecutorias en delitos contra la seguridad en el tráfico con un mayor número de jornadas impuestas, ampliando a su vez las sesiones del taller, lo que se deberá realizar conforme a las pautas comunes de tramitación recogidas en la presente Instrucción, y cuyas consideraciones específicas se determinan en la siguiente disposición normativa:



II. DISPOSICIÓN NORMATIVA

1. DEFINICIÓN

El Taller para cumplimiento de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad en los casos de delitos relacionados con la seguridad del tráfico, denominado <<TASEVAL>>, puede definirse como un **conjunto de actividades de sensibilización y reeducación en el ámbito de la seguridad vial, dirigido a los penados en delitos contra la seguridad del tráfico, cuya pena consista en trabajos en beneficio de la comunidad.**

Estas actividades, directamente relacionadas con la naturaleza del delito cometido por los usuarios del taller (penados), intentan repercutir de manera positiva en sus conductas a la hora de manejar un vehículo a motor o ciclomotor, logrando una mejora en la seguridad vial y una reducción de futuros accidentes de tráfico y de sus víctimas. **TASEVAL va dirigido a penados cuya cuantía penal (jornadas impuestas) sea inferior o igual a 60 jornadas de trabajos.**

2. METODOLOGIA DEL TALLER <<TASEVAL>>

A. Objetivos del Taller

➤ GENERAL

- Dar cumplimiento a la pena de trabajos en beneficio de la comunidad a través de una serie de actividades formativas (tanto teóricas como prácticas) directamente relacionadas con el tráfico, y reducir la tasa de reincidencia de los penados por delitos contra la Seguridad Vial.

➤ ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a los penados frente al problema de los accidentes de tráfico y sobre los nuevos delitos que el código refleja.



- Concienciar a los participantes acerca de la influencia directa de su comportamiento vial sobre la sociedad.
- Generar una predisposición al cambio de los penados a través del trabajo de los conocimientos, creencias y valores.
- Trabajar con los usuarios del taller diferentes técnicas de afrontamiento para resolver “situaciones problema” y potenciar conductas viales seguras.
- Promover la conducta de respeto a las normas en el tráfico, a través de valores sociales.

B.- Contenidos del Taller

Los contenidos que se trabajan en TASEVAL son los siguientes:

- Sensibilización hacia la problemática del accidente de tráfico y sus consecuencias.
- La seguridad vial y la velocidad.
- La seguridad vial y el consumo de alcohol.
- La seguridad vial y el consumo de drogas.
- Conducción temeraria.
- Distracciones.
- Sistemas de retención.
- Valores sociales.
- Técnicas de afrontamiento: asertividad, empatía, atribuciones, control del estrés.

C.- Material

El material a utilizar será <<TASEVAL: Taller de actividades para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad



relacionados con la seguridad vial>> con los diferentes elementos que lo componen.

TASEVAL incluye la Escala CRV-SV, la cual contempla específicamente los contenidos de seguridad vial y valores del taller. Su objetivo es aportar información al profesional respecto a los conocimientos y valores en seguridad vial de los participantes, tanto antes de realizar el taller como posteriormente. La utilización de esta escala por parte del profesional es voluntaria.

TASEVAL incorpora como referencia bibliográfica y de consulta el manual INCOVIA (Programa de Intervención, Sensibilización y Reeducción Vial) que podrá ser utilizado por el profesional que va a impartir el taller exclusivamente para su propia consulta y documentación, no debiéndose utilizar este material en la aplicación práctica de TASEVAL.

D.- Profesionales que pueden impartir el Taller

TASEVAL podrá ser aplicado por profesionales penitenciarios, por profesionales externos que colaboren con la Institución Penitenciaria, o por ambos de manera coordinada.

Estos profesionales deberán tener conocimientos específicos en la aplicación de TASEVAL y/o conocimientos genéricos en seguridad vial. También será recomendable que estos profesionales tengan práctica en el trabajo y dinámica de grupos.

E.- Estructura y duración del Taller

TASEVAL está formado por un variado número de sesiones formativas que cuentan a su vez con un elemento teórico y con actividades prácticas sobre lo tratado, a realizar en las mismas sesiones presenciales. Estas actividades se recogen en dos catálogos.

E.1. Duración

El taller tendrá una duración de 8 sesiones presenciales, de 4 horas de duración cada una de ellas.



E.2. Estructura

En las sesiones se llevarán a cabo las actividades teórico-formativas incluidas en el catálogo de TASEVAL, siendo seleccionadas por el profesional en función de la temática abordada (alcohol y conducción, velocidad y conducción, etc.). Además, las sesiones serán completadas por una serie de actividades prácticas que el profesional que lo imparte seleccionará igualmente del catálogo al efecto.

F.- Usuarios del Taller. A quiénes va dirigido

El taller será de aplicación para penados a trabajos en beneficio de la comunidad por delitos contra la seguridad vial con un número inferior o igual a 60 jornadas de cumplimiento.

Para ello, se organizarán grupos de hasta 30 usuarios, siendo imprescindible que posean habilidades básicas de lecto-escritura.

G.- Desarrollo del Taller:

G.1.- Procedimiento de gestión administrativa

El procedimiento a seguir en la citación y en la entrevista al penado será el que se contempla en la Instrucción 9/2011, su Manual de Procedimiento, y el Manual SISPE-A.

En la entrevista se valorará la pertinencia de que el penado cumpla la pena realizando TASEVAL, según los requisitos básicos establecidos en el apartado F.

El plan de ejecución se adecuará a lo establecido en la Instrucción 9/2011 y se realizará conforme a modelo al efecto de la herramienta informática SISPE-A, incluyendo:



PLAN DE EJECUCIÓN DE JORNADAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Entidad:

Programa/Taller: TASEVAL

Fecha de inicio del programa/taller:

Duración: 8 sesiones

Días y horario estipulado:

Cuando el taller vaya a ser impartido por una entidad externa, se establecerán los mecanismos de coordinación entre dicha entidad y el Servicio de gestión de Penas y Medidas alternativas correspondiente, conforme se regulan en la Instrucción 9/2011. Como modelo informativo para el recurso externo se utilizará el recogido en SISPE-A.

Conforme dispone el Real Decreto 840/2011, los usuarios del Taller no serán dados de alta en Seguridad Social. (Artículo 11.1 del RD)

G.2.- Presentación del Taller

El taller se inicia con la primera sesión en la que el profesional entra en contacto con el grupo de penados. Durante esta primera sesión se persiguen, entre otros, dos objetivos fundamentales:

- Presentación del taller y normas a cumplir.
- Explicación de la metodología del taller y las actividades a realizar en las sesiones presenciales.

Se hará especial hincapié en que la asistencia y participación en el taller es obligatoria (ya que es el cumplimiento de una pena), y que deberán respetar las normas y reglas que determine el profesional encargado del mismo (puntualidad, respeto a la opinión de los demás, etc.).

Se recordará que la participación de los usuarios en el taller es independiente de otras posibles acciones formativas de seguridad vial que el penado pueda o deba hacer; como por ejemplo, el curso de



sensibilización y reeducación para la recuperación de los puntos del carné de conducir. No existe ningún tipo de relación ni de posible convalidación entre TASEVAL y cualquier otro curso de seguridad vial que pueda realizar el penado.

Asimismo se informará a los penados que cualquier incidencia a lo largo del desarrollo del taller será valorada por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, pudiendo derivarse determinadas consecuencias respecto al cumplimiento de la pena, tras su traslado a la autoridad judicial competente.

El profesional explicará la metodología a seguir durante el taller, su duración, tipo de actividades a realizar y el resto de aspectos prácticos que considere oportunos.

G.3.-Incidencias en el desarrollo del Taller

Si el taller no es impartido por el propio Servicio de gestión de Penas y Medidas Alternativas, cualquier incidencia ocurrida durante el desarrollo de las sesiones será informada por el recurso externo a aquel, siguiendo lo establecido en la Instrucción 9/2011. Así, cuando un usuario no asista a una de las sesiones de manera injustificada, será motivo de comunicación inmediata al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, el cual citará nuevamente al penado para conocer de las circunstancias que han motivado su ausencia. Valorará la incidencia, y comunicará –en su caso- lo procedente al JVP.

En el caso de que tras la valoración de la incidencia por el Servicio se estime oportuno elevar un nuevo plan de ejecución al JVP, este plan lo será por todas las jornadas a las que hubiese sido condenado el penado, no procediéndose a establecer equivalencias entre las sesiones del taller ya realizadas y las jornadas de condena. El cumplimiento del taller es un cumplimiento integral, debiendo ser informados los penados de esta modalidad de cumplimiento –en su integridad- a la hora de realizarse el plan de ejecución.

En el caso de una ausencia justificada, el profesional que imparta el taller podrá encargar al penado determinadas actividades que deberá realizar para compensar la sesión perdida. En el supuesto de más de una ausencia justificada, este extremo se comunicará al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas el cual, si procede, realizará un nuevo Plan de Ejecución para el cumplimiento de la pena (a través de TASEVAL en una



próxima edición, o mediante otro tipo de cumplimiento de las jornadas en su integridad).

H.- Estudios e investigaciones

Cualquier iniciativa de trabajo, estudio o investigación derivados del desarrollo de TASEVAL deberá acogerse a lo establecido en la Instrucción 11/2005 sobre estas iniciativas.

III. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda sin efecto la Instrucción 2/2010 y su correspondiente Adenda.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma. En la primera reunión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento se dará lectura a la misma procediendo a su difusión en los términos establecidos en el artículo 280.2.14ª del Reglamento Penitenciario, y en especial, se velará por su conocimiento y puesta en práctica por todos los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

En Madrid, a 30 de enero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo